

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420200016200

En atención a la documental aportada por el apoderado actor, a través de la cual se pretende acreditar la notificación personal de la ejecutada conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la misma no se tiene en cuenta y se deberá repetir la diligencia toda vez que (i) en el libelo incoativo no se denunció el buzón de correo electrónico al que se enviaron las comunicaciones y (ii) no se entregó copia de los anexos de la demanda y su subsanación.

Por lo anterior se requiere al ejecutante para aclarar, bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--